

Número 17.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós
D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez
D^a Laura Almisas Ramos
D. José Antonio Medina Sánchez
D^a Esther García Fuentes
D^a Yolanda Morales García
D. Manuel Bravo Acuña
D^a Lourdes Couñago Mora
D. Oscar Curtido Naranjo
D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes
D. Francisco Laynez Martín
D. Juan Jesús Pérez de la Lastra
D. Antonio Izquierdo Sánchez
D^a M^a Angeles Sánchez Moreno
D^a Juana Reyes García
D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventora.

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las diez horas y treinta y ocho minutos del día siete de septiembre del año dos mil diecisiete, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia del Teniente de Alcalde D. Antonio Franco García, por motivo de viaje; de la Concejala D^a Nuria López Flores, por motivo de viaje oficial; y de la Concejala D^a Laura Luna Jaime, por motivos personales.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, PARA ACOGERSE AL PLAN INVIERTE 2017.

Por el Sr. Secretario Acctal. se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, que a continuación se transcribe literalmente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de septiembre del año 2017, al punto 3º, conoce propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Gestión Presupuestaria para la aprobación del Plan Económico Financiero de las inversiones financieramente sostenibles, para acogerse al Plan Invierte 2017.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORÍA, es decir, con el VOTO A FAVOR del Sr. Presidente, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Laura Almisas Ramos, D.ª Nuria López Flores y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D.ª M.ª Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; y de la representante del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, D.ª Lourdes Couñago Mora; Y LA ABSTENCIÓN del representante del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Óscar Curtido Naranjo; y del representante del GRUPO MIXTO SI SE PUEDE ROTA, D. Moisés Rodríguez Fénix, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Gestión Presupuestaria para la aprobación del Plan Económico Financiero de las inversiones financieramente sostenibles, para acogerse al Plan Invierte 2017, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Hacienda y Gestión Presupuestaria, D. Manuel Bravo Acuña, que dice así:

“Manuel Bravo Acuña, Concejal Delegado de Hacienda y Gestión Presupuestaria de este Ayuntamiento, eleva la siguiente propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la aprobación del Plan económico financiero, a efectos de la solicitud a la Diputación Provincial de Cádiz para la inclusión de inversiones en el PLAN INVIERTE 2017.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 143 del día 28 de julio de 2017 fueron publicadas las bases reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de Cádiz de la convocatoria para 2017 del Plan de inversiones financieras sostenibles (Plan Invierte), como normativa reguladora de su gestión y ejecución y a la que se sujetarán los proyectos de inversión municipal que resulten incluidos. Se pretende con este plan coadyuvar a la

reactivación económica y a la regeneración y mantenimiento del empleo en la provincia de Cádiz. En función de la población, le corresponde a esta localidad una subvención máxima de 500.000,00 €. Estas bases permiten la cofinanciación municipal.

Con fecha 18 de agosto de 2017 se recibe en este Ayuntamiento correo electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz con el Asunto "Aprobación Convocatoria Plan Invierte 2017 e inicio presentación solicitudes", en el que se comunica la publicación en el BOP número 157 de fecha 18 de agosto de 2017 de la aprobación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades locales destinatarias del Plan.

Este Ayuntamiento pretende acogerse a este plan de inversiones para la financiación de las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
Proyecto de urbanización del Pasaje Padre Juanito	143.598,93	19.298,63	124.300,30
Proyecto de adecuación y mejora de la calle Charco, calle Alcalde García Sánchez y calle Isaac Peral (tramo entre calle Charco y calle Castelar). Incluido la sustitución integral del saneamiento de la calle Alcalde García Sánchez	458.064,22	82.364,52	375.699,70
SUMAS	601.663,15	101.663,15	500.000,00

Dado que las mismas van a ser financiadas con el superávit obtenido en la liquidación del presupuesto de la Diputación del ejercicio 2016, la realización de las mismas requiere que las cantidades se asignen a municipios que cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera o bien, no cumpliendo, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero aprobado. Este plan es independiente del que procede aprobarse en cumplimiento del artículo 21 de la citada Ley Orgánica, por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del ejercicio 2016.

De esta forma, y una vez comprobado que el Ayuntamiento de Rota no cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, se ha dictado Providencia de la Alcaldía, a través de la cual se dispone la incoación de expediente para la elaboración y aprobación de un Plan económico-financiero, donde se acredite que la inversión no conlleva gastos de mantenimiento.

Que sobre la base de los informes elaborados por el Sr. Arquitecto Municipal en relación con las actuaciones mencionadas, se ha

redactado el correspondiente Plan económico-financiero, siendo informado favorablemente por la Intervención municipal.

Por todo ello, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Plan económico-financiero relativo a las inversiones financieramente sostenibles con el contenido que se adjunta.

Segundo.- Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de dicha aprobación con el objeto de acceder al PLAN INVIERTE 2017, así como a la Intervención municipal.

Es cuanto tiene a bien proponer.

No obstante, La Corporación municipal acordará lo que estime más procedente."

Asimismo, se tiene conocimiento de informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Agustín Ramírez Domínguez, de fecha 1 de septiembre de 2017, que literalmente dice:

"INFORME

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- Disposición adicional 96ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales para el año 2017,

ANTECEDENTES

1º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 143 del día 28 de julio de 2017 fueron publicadas las bases reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de Cádiz de la convocatoria para 2017 del Plan de inversiones financieras sostenibles (Plan Invierte), como normativa reguladora de su gestión y ejecución y a la que se sujetarán los proyectos de inversión municipal que resulten incluidos. Se pretende con este plan coadyuvar a la reactivación económica y a la regeneración y mantenimiento del empleo en la provincia de Cádiz. En función de la población, le corresponde a esta localidad una subvención máxima de 500.000,00 €. Estas bases permiten la cofinanciación municipal.

2º.- Con fecha 18 de agosto de 2017 se recibe en este Ayuntamiento correo electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz con el Asunto "Aprobación Convocatoria Plan Invierte 2017 e inicio presentación solicitudes", en el que se comunica la publicación en el BOP número 157 de fecha 18 de agosto de 2017 de la aprobación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades locales destinatarias del Plan.

3º.- La financiación a través de la cual la Diputación acometerá dicho Plan de Inversiones, viene determinada por el superávit del ejercicio anterior, para lo cual requiere que los municipios certifiquen que se encuentren en alguna de las dos situaciones establecidas en la DA 16ª del TRLRHL, exigiendo la segunda de ellas la aprobación de un Plan Económico-Financiero donde se ponga de manifiesto que las inversiones que se financian no conllevan gastos de mantenimiento.

FUNDAMENTACIÓN

Primero.- De la realización de inversiones financieramente sostenibles

Con la entrada en vigor de la LOEPSF y a través del artículo 32 de dicha normativa, se estableció el destino obligatorio del superávit presupuestario, de tal forma que el mismo fuese destinado a la reducción del endeudamiento neto.

Posteriormente, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, incluyó una nueva disposición adicional sexta en la LOEPSF, en la que autoriza la inversión de parte del superávit de las entidades locales que cumplan determinadas condiciones.

En el ejercicio 2014 y a través del Real Decreto Ley 2/2014 de 14 de febrero, se incluye en el TRLRHL una nueva disposición adicional (DA 16ª) con el objeto de definir qué se entiende por inversión financieramente sostenible, indicando que serán aquellas en las que se cumplen los siguientes requisitos:

"1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Ordenación y promoción turística.
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 155. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida."

Las inversiones propuestas se aplican al capítulo VI de gastos, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008 y corresponden al grupo de programa 153, programa 1532 que, anteriormente en la estructura presupuestaria se identificaba como 155, código que es el que figura en el artículo antes transcrito. Por otra parte este Ayuntamiento se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Además, dicha disposición establece que en el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares, podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinados a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

En base a todo lo anterior, para la realización por parte de la Diputación de inversiones financieramente sostenibles que sean financiadas con remanente de tesorería para gastos generales se requiere que el municipio al que se vayan a asignar los fondos cumplan con algunos de los dos requisitos anteriores, de tal forma que si no se cumple con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF se requiere la aprobación de un plan económico financiero donde se ponga de manifiesto que la inversión no conlleva gastos de mantenimiento.

Las inversiones financieramente sostenibles que se proponen para el Invierte 2017 son las siguientes, detallándose la cofinanciación municipal a las mismas:

ACTUACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
Proyecto de urbanización del Pasaje Padre Juanito	143.598,93	19.298,63	124.300,30
Proyecto de adecuación y mejora de la calle Charco, calle Alcalde García Sánchez y calle Isaac Peral (tramo entre calle Charco y Castelar) incluido la sustitución integral del saneamiento de la calle Alcalde García Sánchez	458.064,22	82.364,52	375.699,70
SUMAS	601.663,15	101.663,15	500.000,00

Los importes de estas actuaciones están tomados de los informes elaborados por el Sr. Arquitecto municipal y del proyecto de urbanización del pasaje Padre Juanito, aprobado por Decreto 2017-5325 de fecha 1 de agosto de 2017, no disponiéndose del proyecto correspondiente a la otra obra.

Segundo.- Del Plan Económico-financiero para la realización de inversiones financieramente sostenibles.

La LOEPSF establece en su artículo 21, que en el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, objetivo de deuda

pública o regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gastos, estableciendo el contenido y alcance del mismo. Asimismo se establece que en el caso de entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 111 y 135 del TRLRHL, dicho plan debe ser remitido a la Administración que ejerza la tutela financiera para su aprobación definitiva.

En ese supuesto, la elaboración de dicho plan viene por tanto motivada por el incumplimiento de la regla de gasto, estabilidad presupuestaria o sostenibilidad financiera de tal forma que el contenido del mismo tiene como objeto poner de manifiesto su corrección.

El TRLRHL, cuando en su disposición adicional 16ª establece la obligatoriedad de disponer de un plan económico-financiero aprobado, lo hace a los efectos de poner de manifiesto que la inversión es financieramente sostenible y no conlleva gastos de mantenimiento. Nada dice en cuanto a su contenido y competencia para su aprobación, si bien parece que queda al margen del contenido del artículo 21 de la LOEPSF dado que su finalidad es distinta, todo ello sin perjuicio del análisis que tanto de la estabilidad, como de la regla de gasto y sostenibilidad se pudiera realizar a través del mismo.

No obstante, y por analogía a lo dispuesto en dicha normativa sobre la competencia para la aprobación de planes económico-financieros y, en general, en la normativa vigente en materia de haciendas locales, entendemos que debe ser el Pleno el competente para su aprobación.

Tercero.- Del contenido del Plan Económico Financiero para la realización de inversiones sostenibles de Diputación a través del Plan Invierte.

Llevando a cabo ya un análisis del contenido del Plan podemos observar como el mismo se divide en cinco apartados.

En el primero de ellos se lleva a cabo un análisis de la posibilidad de utilización del superávit presupuestario, de acuerdo con la LOEPSF.

El segundo apartado se centra en las causas que llevan a la necesidad de aprobación del Plan, procediendo en el tercero de los epígrafes a analizar si se cumple o no con lo previsto en la disposición adicional 6ª de la LOEPSF, ya que en caso de que se diese cumplimiento, no sería necesaria su elaboración.

Centrándonos en dicho aspecto y en función de los datos obrantes en esta Intervención Municipal se ratifica lo dispuesto en el mismo, pues si bien en lo relativo al índice de endeudamiento se encuentra en la liquidación del ejercicio 2016 dentro del límite sujeto a autorización por el órgano que ejerce la tutela financiera, y el remanente de tesorería para gastos generales es positivo, resulta que se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en dicho ejercicio.

De conformidad con lo anterior, se establece que la posibilidad de llevar a cabo inversiones sostenibles queda restringida a que esta no

conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en el plan económico financiero aprobado, procediendo para ello en el apartado cuarto al análisis de los gastos de mantenimiento de las inversiones.

A tal respecto, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y tiene una vida útil superior a cinco años. De lo exigido en la normativa, parece que la misma hace referencia a que dichos gastos no debieran ser superiores a los existentes a fecha actual, cuestión que figura en los informes del Sr. Arquitecto Municipal, cuyo contenido se plasma asimismo en el Plan.

Por último en el Plan se procede a analizar la repercusión de las inversiones tanto en la ratio de estabilidad presupuestaria como en la regla de gasto y el nivel de deuda pública. En el primero de los casos, y tal y como consta en el plan, el mayor gasto no financiero que supone la inversión se compensa en un 83,10% con el ingreso no financiero que supone la subvención a recibir para su financiación, mientras que el restante 16,90% es aportado por el Ayuntamiento. Procede de remanentes incorporados de ejercicios anteriores, que dispone de su propia financiación, existiendo margen suficiente en las previsiones de estabilidad para este ejercicio y el próximo. Lo mismo cabe decir respecto a la regla de gasto, sin que en ambos casos afecte a las estimaciones realizadas para los ejercicios 2017 y 2018. En cuanto al nivel de deuda pública, no se ha acudido a la financiación mediante operaciones de crédito para estas inversiones, sin que suponga por tanto ninguna alteración de los objetivos previstos. En todo caso este Ayuntamiento cuenta con un plan de ajuste, un plan de reducción de deuda y un plan de saneamiento, en los que se contemplan los objetivos de deuda pública para diversos ejercicios, entre los que se encuentran 2017 y 2018.

CONCLUSIÓN.

En base a todo lo anterior, se informa favorablemente el presente Plan Económico-Financiero presentado para la realización de inversiones financieramente sostenibles, para su inclusión en el Plan Invierte 2017 de la Diputación Provincial de Cádiz.”

De igual modo, consta en el expediente el Plan Económico Financiero a efectos de las inversiones financieramente sostenible dentro del Plan Invierte 2017 de la Diputación Provincial de Cádiz, que a continuación se transcribe:

“PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

1. INTRODUCCIÓN.

La disposición adicional 96ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales para el año 2017, prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a efectos de posibilitar su aplicación para la realización de inversiones financieramente sostenibles.

Así, conforme dispone la citada disposición adicional decimosexta, apartado 3º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL:

"En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,*
- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado."*

A tal fin y al objeto de coadyuvar a la reactivación económica y a la regeneración y mantenimiento del empleo en la provincia de Cádiz, la Diputación Provincial ha procedido a la aprobación, por el órgano plenario de las bases reguladoras de la convocatoria para 2017 del Plan Invierte de inversiones financieramente sostenibles (Plan Invierte).

Las actuaciones elegibles dentro de este plan se sujetan a los siguientes criterios:

1. Son subvencionables los proyectos/actuaciones que cumplan los requisitos enumerados en la disposición adicional decimosexta, apartado 3º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, y reúnan las siguientes características:
 - 1.1. Las inversiones propuestas deberán ser financieramente sostenibles por cumplir con los extremos contenidos en la citada disposición adicional 16ª del TRLHL.
 - 1.2. Deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo:
 - 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
 - 1531. Vías públicas. Acceso a los núcleos de población.
 - 1532. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas.
 - 160. Alcantarillado.
 - 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
 - 1621. Recogida de residuos.
 - 1622. Gestión de residuos sólidos urbanos.

1623. Tratamiento de residuos.
165. Alumbrado público.
171. Parques y jardines.
1721. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
422. Industria.
425. Energía.
4311. Ferias.
4312. Mercados, abastos y lonjas.
4313. Comercio ambulante.
432. Información y promoción turística.
4411. Transporte colectivo urbano de viajeros.
4412. Otro transporte de viajeros.
442. Infraestructuras del transporte.
452. Recursos hidráulicos.
453. Carreteras.
454. Caminos vecinales.
463. Investigación científica, técnica y aplicada.
491. Sociedad de la información.
492. Gestión del conocimiento.
933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público. Se considerarán incluidos los gastos de rehabilitación y conservación de edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las Entidades Locales afectos a usos concretos de ámbitos tales como el educativo, deportivo, cultural o social (de conformidad con la nota informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 13 de abril de 2015).

- 1.3. La inversión a realizar ha de ser imputable al Capítulo VI del estado de gastos del Presupuesto General del municipio. Podrán incluirse estudios y trabajos técnicos que resulten aplicados a los proyectos de inversiones.
2. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará especialmente que la inversión contribuya al crecimiento económico a largo plazo.
3. Serán criterios de valoración los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.
4. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

5. Las actuaciones deberán estar ejecutadas antes de la finalización de 2017. No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017, que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018. En todo caso las actuaciones podrán ser ejecutadas y las subvenciones justificadas antes del 30 de junio de 2018, ampliable hasta el 30 de septiembre de 2018.
6. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2º) La subvención máxima por Entidad Local beneficiaria se determinará en función del nº de habitantes, con un tratamiento diferenciado para las E.L.A.S, conforme al siguiente cuadro:

POBLACIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Inferior a 20.000 habitantes	250.000, 00 €
Superior a 20.000 habitantes	500.000, 00 €
E.L.A.S	100.000, 00 €

3º) Las actuaciones se ejecutarán por medio de contrata y se adjudicarán por los propios Ayuntamientos o por la Diputación Provincial.

4º) Las actuaciones que se pretendan ejecutar deberán contar con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, y concedidas las autorizaciones o concesiones administrativas que fuesen necesarias para la ejecución de las obras y, en el supuesto de que estas no procedieran, acreditación expresa de que no precisas autorización alguna.

El plan de inversiones podrá ser modificado excepcionalmente, tanto cualitativa como cuantitativamente, con los requisitos establecidos en la base 8 apartados 3 de las bases reguladoras.

El libramiento de la subvención se realizará con carácter anticipado por el 100%del importe concedido, una vez cumplidos los requisitos exigidos en la base 9.

2. MOTIVACIÓN DEL PLAN.

La financiación a través de la cual la Diputación acometerá dicho Plan de Inversiones, viene determinada por el superávit del ejercicio anterior, para lo cual requiere que los municipios certifiquen que se encuentren en alguna de las dos situaciones establecidas en la disposición adicional 16ª del

TRLRHL, exigiendo la segunda de ellas la aprobación de un Plan Económico-Financiero, donde se ponga de manifiesto que la inversiones que se financian no conllevan gastos de mantenimiento.

Estando el Ayuntamiento de Rota en la segunda de las situaciones establecidas, es necesario la aprobación del Plan en los términos expresados anteriormente.

3. ANÁLISIS DE LA D.A. 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 DE ABRIL

Dicha disposición adicional resulta de aplicación a las entidades locales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

Además de lo anterior, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

En este punto hemos de señalar que según se desprende de la liquidación del presupuesto de 2016, el índice de endeudamiento asciende al 106,50% de los recursos ordinarios consolidados y, por tanto, inferior al 110% establecido como límite en el artículo 53 del TRLHL; se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y el remanente de tesorería para gastos generales es positivo.

En conclusión y de conformidad con el análisis anterior se puede comprobar como el Excmo. Ayuntamiento de Rota no cumple con los requisitos recogidos en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, recogido en la base 4.2 de las bases reguladoras del Invierte, al incumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria.

4. ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN

Una vez verificado que no se cumplen los requisitos anteriores, la posibilidad de que los fondos de la Diputación financiados con el superávit, se utilicen para inversiones a realizar por el Ayuntamiento, queda sometido a que las inversiones a acometer no conlleven gastos de mantenimiento y así quede acreditado en el Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Así, el objetivo del presente Plan será poner de manifiesto que las inversiones a realizar no conllevan gastos de mantenimiento. Para ello se va a utilizar como base los informes técnicos obrantes en el expediente.

No obstante, con carácter previo hay que verificar que los proyectos a financiar cumplen con los requisitos recogidos en el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales para ser considerados como inversiones financieramente sostenibles.

El primero de ellos consiste en verificar la inclusión de estos proyectos en algunos de los grupos de programas recogidos en la DA 16ª del TRLRHL.

Las obras que se pretenden financiar son las siguientes:

ACTUACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
Proyecto de urbanización del Pasaje Padre Juanito	143.598,93	19.298,63	124.300,30
Proyecto de adecuación y mejora de la calle Charco, calle Alcalde García Sánchez y calle Isaac Peral (tramo entre calle Charco y Castelar) incluido la sustitución integral del saneamiento de la calle Alcalde García Sánchez	458.064,22	82.364,52	375.699,70
SUMAS	601.663,15	101.663,15	500.000,00

Todas las actuaciones descritas se incluyen en el grupo de programa 153, programa 1532, de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, por lo que se da cumplimiento a dicha disposición.

Por otro lado y dado el contenido de las inversiones que se pretenden financiar y en vista de los informes obrantes en el expediente, igualmente se cumple con el requisito de que tengan una vida útil superior a cinco años y que no se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

Además de lo anterior, hay que considerar que la propia disposición adicional 16ª exige que la iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio 2017, si bien en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017, que quedará afectado a ese fin por ese importe restante, si bien la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.

A continuación vamos a proceder a reproducir los informes técnicos que acreditan que las inversiones no suponen gastos de mantenimiento:

Asunto: Informe de sostenibilidad financiera

Proyecto: Proyecto de urbanización del Pasaje Padre Juanito.

Solicitado informe por la Intervención Municipal en relación al cumplimiento del proyecto de referencia de los apartados 2 y 4 de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se informa que:

1. Que el desglose presupuesto estimativo de la inversión es:

<i>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</i>	<i>99.728,41 €</i>
<i>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</i> <i>(13%Gastos Generales y 6%Beneficio industrial)</i>	<i>118.676,80 €</i>
<i>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL (21,00%I.V.A.)</i>	<i>143.598,93 €</i>

2. Que la inversión en la obra de urbanización de los viales no tendrán coste de mantenimiento añadido, ya que se trata de mejorar pavimentaciones e instalaciones en regular estado de conservación por otras nuevas más duraderas, así como la adecuación de un solar en mal estado de conservación, contando el Ayuntamiento con personal cualificado para su mantenimiento.

3. Que la actuación de urbanización desarrollada está prevista que cuente con una vida útil superior a 5 años.

Asunto: Informe Técnico de Sostenibilidad Financiera

Proyecto: Proyecto de adecuación y mejora de la calle Charco, calle Alcalde García Sánchez y calle Isaac Peral (tramo entre c/Charco y c/ Cautelar). Incluido la sustitución integral del saneamiento de la calle Alcalde García Sánchez.

Solicitado informe por la Intervención Municipal en relación al cumplimiento del proyecto de referencia de los apartados 2 y 4 de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se informa que:

1. El desglose presupuesto estimativo de la inversión es:

<i>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</i>	<i>318.122,24 €</i>
<i>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</i> <i>(13%Gastos Generales y 6%Beneficio industrial)</i>	<i>378.565,47 €</i>
<i>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL (21,00%I.V.A.)</i>	<i>458.064,22 €</i>

2. Que la inversión en la obra de adecuación y mejora de los viales no tendrán coste de mantenimiento añadido, ya que se trata de mejorar pavimentaciones e instalaciones en regular estado de conservación por obras nuevas más duraderas, contando el Ayuntamiento con personal para su mantenimiento.

3. Que la actuación de urbanización desarrollada está prevista que cuente con una vida útil superior a 5 años.

5. INCIDENCIA DE LAS INVERSIONES EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Por último y considerando los objetivos recogidos en la LOEPSF, a través del presente plan se va a proceder a analizar la incidencia de las inversiones tanto en la estabilidad presupuestaria de la entidad como en la regla de gasto y en el nivel de deuda pública.

a) Incidencia en la Estabilidad Presupuestaria.

La realización de la inversión por parte del Ayuntamiento supone un incremento de gasto imputable a su capítulo 6, lo que conlleva a un incremento del gasto no financiero de la entidad. No obstante, la financiación de dicho gasto se lleva a cabo principalmente (83,10% con ingreso no financiero al provenir de la subvención de capital de la Diputación (capítulo 7 de ingresos). No obstante, también existe una cofinanciación municipal (16,90%, que por su cuantía se encuentra dentro de los márgenes de las previsiones realizadas para los ejercicios 2017 y 2018 en cuanto a estabilidad presupuestaria y remanente de tesorería se refiere. Por tanto la realización de la inversión en sí no implica una situación de inestabilidad presupuestaria. Incluso las inversiones supondrían una minoración de costes de mantenimiento (gastos no financieros), en la medida que se mejoran inversiones que durante los próximos 5 años al menos no tendrían mantenimiento, lo que en todo caso contribuiría a mejorar el ratio de estabilidad presupuestaria al disminuir este tipo de gasto.

Por tanto, la realización de la misma no afectaría de manera negativa a la situación de estabilidad puesta de manifiesto en el último informe trimestral remitido.

b) Regla de Gasto.

En cuanto a la incidencia en el cumplimiento de la regla de gasto, con las inversiones propuestas se incrementan los empleos no financieros de la entidad. Sin embargo al ser financiados parcialmente con fondos finalistas procedentes de otra Administración Públicas (en este caso la Diputación Provincial), se llevaría a cabo un ajuste en aplicación del artículo 12.2 de la LOEPSF, de tal forma que la realización de la misma supone un incremento del gasto computable en la cuantía de la aportación municipal, aunque el límite de la regla de gasto permite asumir esta cantidad.

En función de la realización de las inversiones propuestas, no tienen incidencia en cuanto al cumplimiento de la regla de gasto, no alterando las estimaciones del último informe trimestral remitido y donde se pone de manifiesto un cumplimiento de dicho ratio, sino que al contrario al disminuir el gasto de mantenimiento se reducirían los empleos no financieros.

c) Nivel de deuda pública.

En cuanto al nivel de deuda pública, no se ha acudido a la financiación mediante operaciones de crédito para estas inversiones, sin que suponga por tanto ninguna alteración de los objetivos previstos. En todo caso

este Ayuntamiento cuenta con un plan de ajuste, un plan de reducción de deuda y un plan de saneamiento, en los que se contemplan los objetivos de deuda pública para diversos ejercicios, entre los que se encuentran 2017 y 2018."

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, D^a Encarnación Niño, exponiendo que el punto que presenta hoy en el Pleno Extraordinario es la propuesta del Plan Económico Financiero relativo a las inversiones que desde el Ayuntamiento se realizarán con cargo al nuevo Plan Invierte del año 2017, que este año repartirá 15.850.000 € en todos los municipios y en las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, con un reparto igualitario para los menores de 20.000 habitantes de 250.000 €; de 500.000 € para los mayores de 20.000 habitantes, en los que se encuadra el municipio de Rota; y para las entidades locales autónomas de 100.000 €.

Explica que las distintas disposiciones del Gobierno de España permiten destinar este dinero procedente del remanente positivo de tesorería de la Diputación de Cádiz a obras para los municipios, en lugar de destinarlo al pago de la deuda de los bancos, como prioridad establecida en la normativa estatal, establece una serie de condicionantes que no permite a los municipios que reciben estos fondos destinarlos a lo que quieran y en la forma que quieran, viéndose condicionados por una normativa que viene a restringir el que se pueda gastar este dinero en lo que esos municipios necesiten o los ciudadanos entiendan más necesario para su pueblo, lo que quiere decir que los municipios como Rota, que por ejemplo no incumplen un punto como el superávit en la liquidación del presupuesto anterior, tienen que presentar un Plan Económico Financiero que apruebe y demuestre que las obras que se van a financiar con estos fondos no van a suponer un coste de mantenimiento añadido para el Ayuntamiento; requisito que se comprueba y se determina con el Plan Económico Financiero presentado por la Intervención de este Ayuntamiento, que establece que las dos obras designadas: el proyecto de urbanización del Pasaje del Padre Juanito y el proyecto de adecuación y mejoras de calles Charco y García Sánchez, con el trozo de Isaac Peral, son obras que se denominan como financieramente sostenibles, que es lo que obliga el Ministerio para que se pueda ejecutar este gasto, por tanto, y dado que el informe de Intervención es positivo, se viene a presentar al Pleno para su aprobación definitiva y poder solicitar formalmente a la Diputación Provincial, el incluir estos proyectos dentro del Plan Invierte 2016.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y, en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar el Plan económico-financiero relativo a las inversiones financieramente sostenibles con el contenido anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de dicha aprobación con el objeto de acceder al PLAN INVIERTE 2017, así como a la Intervención municipal.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 2,30, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL.

Por el Sr. Secretario Acctal. se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, que a continuación se transcribe literalmente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de septiembre del año 2017, al punto 4º, conoce propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico para la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 2.30, reguladora de la tasa por la utilización del aparcamiento público municipal.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORÍA, es decir, con el VOTO A FAVOR del Sr. Presidente, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Laura Almisas Ramos, D.ª Nuria López Flores y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D.ª M.ª Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; de la representante del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, D.ª Lourdes Couñago Mora; y del representante del GRUPO MIXTO SI SE PUEDE ROTA, D. Moisés Rodríguez Fénix, Y LA ABSTENCIÓN del representante del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Óscar Curtido Naranjo; acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico para modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 2.30, reguladora de la tasa por la utilización del aparcamiento público municipal, incluyendo la modificación propuesta por el Grupo mixto en lo que respecta al artículo 5º, número 1, B), condicionada al informe de la Comisión Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 bis del Reglamento Orgánico Municipal, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

A continuación, se conoce propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Sostenible, D.ª Encarnación Niño Rico, que dice así:

“Tras acuerdo adoptado por unanimidad del Excmo. Ayuntamiento en Pleno el día 20 de abril de 2017, punto 15º del Orden del Día, sobre la adopción de acuerdos para el fomento del comercio local y la

afluencia de personas al centro, se considera la propuesta de "Bonificar a los usuarios del parking por compras en el centro de la localidad durante los primeros 30 minutos para favorecer las compras.

Esta propuesta también ha sido valorada y aprobada por el Consejo Sectorial de Comercio, del que forman parte una gran representación del Comercio Local y la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota.

Asimismo, este Ayuntamiento está trabajando en un Plan de Dinamización del Comercio y, esta iniciativa, es una más que se suma a otras actuaciones para mejorar la actividad comercial de Rota.

Se estima oportuno implantar esta medida durante el mes de diciembre y primera quincena del mes de enero, durante la época de la Navidad y coincidiendo con épocas de menor utilización del parking y de mayor número de ventas comerciales.

Para ello, es necesario la modificación de la ordenanza fiscal número 2.30, reguladora de la tasa por la utilización de aparcamiento público municipal, al objeto de permitir que durante el mes de diciembre y la primera quincena del mes de enero, coincidiendo con las compras navideñas, el parking público "La Merced" sea gratuito los primeros 30 minutos de aparcamiento a rotación.

Así, en su artículo 5º, apartado a) de tarifa horario por minutos para vehículos a rotación, en el primer punto donde dice:

*"*Del minutos 01 al 30: por minuto, sin incluir IVA 0,02".*

Se propone modificarlo por el siguiente texto:

*"*Del minutos 01 al 30: por minuto, sin incluir IVA:*

- *Durante los días del 1 al 15 de enero y durante el mes de diciembre 0,00.*
- *Durante los días del 16 de enero al 30 de noviembre 0,02".*

Aunque ello comporte una minoración en la recaudación de las arcas municipales durante el mes de diciembre y 15 primeros días de enero, con mucha probabilidad la gran afluencia y trasiego de vehículos a este parking podría conllevar unos ingresos extraordinarios con los que actualmente no se cuenta, y que reducirían o compensarían el déficit o minoración prevista.

Aumentando el número de usuarios del aparcamiento público, que la mayoría de las veces puede ser por un tiempo superior a 30 minutos, pagarían el exceso de minutos, asegurando unos ingresos que sin esta medida no hubiesen existido porque no habrían hecho uso del parking.

Por tanto, las posibles pérdidas, en su caso, serían mínimas y pudiesen estar compensadas en el presupuesto general del Ayuntamiento a través de mecanismos que disminuyan los gastos y que incrementen los ingresos.

Por todo lo anterior, propongo a este Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.30 reguladora de la tasa por la utilización de aparcamiento público municipal, al objeto de permitir que durante el mes de diciembre y la primera quincena del mes de enero, coincidiendo con las compras navideñas, el parking público "LA

Merced" sea gratuito durante los primeros 30 minutos de aparcamiento a rotación.

Segundo: Dar traslado a la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Intervención Municipal, al objeto que realice los trámites oportunos para la modificación de la Ordenanza en los términos expuestos y aprobación de la misma, en su caso."

Asimismo, se tiene conocimiento de informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Agustín Ramírez Domínguez, de fecha 1 de septiembre de 2017, que literalmente dice:

"En relación con la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico para la modificación de la Ordenanza fiscal número 2.30, reguladora de la tasa por utilización de aparcamiento público municipal, esta Intervención procede a emitir informe en los siguientes términos:

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Este Ayuntamiento tiene establecida la tasa por la utilización de aparcamiento público municipal, cuya ordenación se encuentra regulada mediante la Ordenanza Fiscal número 2.30.

1.2.- La última modificación de esta Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 243 del día 23 de diciembre de 2013, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014.

1.3.- Por acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día veinte de abril del año dos mil diecisiete, al punto 15º del Orden del Día, fue aprobada Moción del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a diversos acuerdos para el fomento del comercio local y la afluencia de personas al centro. Entre esos acuerdos figura el siguiente referido al parking:

"1º.- Bonificar a los usuarios del parking por compras en el centro de la localidad durante los primeros 30 minutos para favorecer las compras."

1.4.- Por D.ª María del Carmen Pérez Durán, Técnico de Fomento, se emite informe el día 11 de agosto de 2017 sobre los motivos de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.30, desde el punto de vista del fomento del comercio y de la dinamización de la zona del centro de la localidad. También manifiesta en el informe la probabilidad de que los menores ingresos estimados por AREMSA puedan reducirse o compensarse con los ingresos extraordinarios que podrían producirse por la gran afluencia y trasiego de vehículos a este parking.

1.5.- La Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D.ª Encarnación Niño Rico, propone con fecha 28 de agosto de 2017 la modificación del artículo 5º.1.A) de la Ordenanza Fiscal número 2.30, al objeto de permitir que durante el mes de diciembre y la primera quincena del mes de enero, el parking público "la Merced" sea gratuito durante los primeros 30 minutos de aparcamiento a rotación.

1.6.- Con fecha 31 de agosto de 2017 se ha formulado estudio económico del aparcamiento público "La Merced" por parte de la empresa municipal AREMSA, que aparece firmado por D. José Luis Correa Rodríguez, Técnico del Departamento Económico Financiero de la sociedad. En este estudio se contemplan los gastos e ingresos del aparcamiento., así como los efectos de la aplicación de la bonificación sobre los ingresos, que estima en -1.416,78 €. El resultado previsto para el aparcamiento arroja unas pérdidas anuales de 77.011,41 €, a los que añadiendo las pérdidas estimadas por 1.416,78 €, nos ofrece un resultado final de -78.428,19 €.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (en adelante LTPP).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP)..
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT)
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LT).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA).
- Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM).
- Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización (OMT).

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1.- Potestad en materia tributaria:

3.1.1.- El artículo 2.1 de la LGT establece el concepto y fines de los tributos como sigue:

"Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la Ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.

Los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de la política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución."

3.1.2.- Las entidades locales, conforme establece la LRBRL, en su artículo 106.1, tienen *"autonomía para establecer y exigir tributos propios de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales"*.

3.1.3.- Según el apartado 2 del artículo 2 de la LGT citado anteriormente, los tributos se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos. Dentro del expediente que se informa, figura el concepto de tasas, que es definido de la siguiente forma:

*"a. Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.
b. (...)
c. (...)"*

3.1.4.- El hecho imponible de las tasas viene determinado en el artículo 20 del TRLRHL, que confiere carácter potestativo a su imposición. El Ayuntamiento ha hecho uso de tal potestad este Ayuntamiento mediante el establecimiento de la tasa por utilización del aparcamiento público municipal.

3.1.5.- Conforme al artículo 106.2 de la LRBRL, *"La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección."*

En el mismo sentido, dispone el artículo 15.3 del TRLRHL: *"Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales."*

El artículo 12.2 que se cita establece que *"a través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa."*

De acuerdo con esta normativa, el Ayuntamiento tiene aprobada la Ordenanza Fiscal número 2.30 reguladora de la tasa objeto de este informe.

3.1.6.- El acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal se rige también por lo que dispone el párrafo final del artículo 16.1 del TRLRHL, que regula el contenido de las ordenanzas fiscales y en el que se establece que:

“Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.”

3.2.- Contenido de la propuesta:

3.2.1.- La modificación que la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico propone, afecta al artículo 5º.1.A) de la Ordenanza Fiscal número 2.30, cuyo texto dice actualmente lo siguiente:

CONCEPTO	EUROS
A) (...) ** Del minuto 01 al 30: por minuto, sin incluir IVA (...)"	0,02

La nueva redacción que se propone es la siguiente:

A) (...) ** Del minuto 01 al 30: por minuto, sin incluir IVA: - Durante los días 1 al 15 de enero y durante el mes de diciembre - Durante los días del 16 de enero al 30 de noviembre (...)"	0,00 0,02
---	--------------

3.2.2.- Aunque en el acuerdo plenario de fecha 20 de abril de 2017 referido anteriormente, se haga referencia al establecimiento de una bonificación, técnicamente no estamos ante un supuesto de bonificación que, por otra parte, no estaría permitido por el artículo 9.1 del TRLRHL.

En relación con la gratuidad propuesta, se tiene en cuenta lo que dispone el artículo 35 de la LBELALPAP, en el que se estipula los usos común especial y privativo puede dar lugar a la percepción de las tasas que legalmente correspondan. Y también lo establecido por la LPAP, cuyo artículo 92.5, de aplicación supletoria, y respecto a las autorizaciones demaniales, prevé la posibilidad de que las autorizaciones puedan ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal o a las tasas previstas en sus normas especiales.

3.2.3.- Respecto a la exigencia legal de los artículos 24 y 25 del TRLRHL y 20 de la LTPP, se cumplimenta dicho requisito mediante el informe técnico-económico de fecha 31 de agosto de 2017 elaborado por AREMSA, al que nos hemos referido anteriormente, y en el que se pone de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste del servicio y actividad.

3.2.4.- En el estudio de AREMSA se valora el efecto de esta modificación en unas pérdidas anuales de 1.416,78 €. La estimación de disminución de ingresos no tiene incidencia directa en el vigente plan de ajuste, en la medida que la modificación se plantea en relación a un servicio

que es gestionado por AREMSA, sociedad que no forma parte del plan de ajuste, dada su consideración como sociedad de mercado no financiera, no consolidable dentro del grupo de administración pública. Por otra parte, el importe no es significativo en el estado de previsión de dicha sociedad municipal. Y por parte de la Técnico de Fomento se informa la probabilidad de aumento de ingresos, a pesar de la modificación de la tarifa, sobre la base del aumento del número de usuarios, lo que podría reducir o compensar, según su opinión, la disminución de ingresos prevista inicialmente.

3.2.5.- La modificación propuesta se encuentra dentro del límite permitido por el artículo 24.2 del TRLRHL, que exige que el importe de este tipo de tasas no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, según se desprende del informe técnico-económico.

3.3.- Tramitación:

3.3.1.- Procedimiento: A tenor de lo establecido en el artículo 111 de la LRBRL, "*Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2, en relación con el 65.2, ambos de la presente Ley.*" Dicho procedimiento viene previsto por el artículo 17 del TRLRHL.

3.3.2.- Órgano competente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) y e) de la LRBRL, la aprobación de la propuesta de modificación de las ordenanzas fiscales es competencia del Pleno municipal, siendo suficiente, según determina el artículo 47 de la misma Ley, la adopción de los acuerdos mediante el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

3.3.3.- Comisión Técnica de Asesoramiento: De acuerdo con el artículo 79.bis del ROM y por tratarse de la aprobación de una modificación de ordenanza, la Comisión Técnica de Asesoramiento regulada en dicho artículo deberá emitir un informe concluyente previamente a la determinación del orden del día del órgano colegiado competente y, en el caso del Pleno, además con anterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa, que se unirá al expediente, si bien, conforme dispone el apartado 2 de este mismo artículo, en el caso de que se lleven los asuntos por urgencia, estos estarán condicionados a que por dicha Comisión Técnica se compruebe que reúne las condiciones formales y que el expediente esté completo. En materia de hacienda se constituyó por Decreto de fecha 19 de enero de 2016, la Comisión Técnica Económica, Presupuestaria y Gestión Tributaria.

3.3.4.- Acuerdo provisional y exposición al público: El acuerdo así adoptado por el Pleno para la modificación de la ordenanza fiscal tendrá carácter provisional, según dispone el artículo 17.1 del TRLRHL, y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, como mínimo, a fin de que los interesados a que se refiere el

artículo 18 del TRLRHL puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se publicará en la página web o en el Portal específico de la Transparencia de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 5.4 de la LT, 9.4 de la LTPA y 9.1 de la OMT, con el contenido expresado en los artículos 7, apartados c), d) y e); 13.1, apartados c), d) y e) y 12, apartados o) y p), de las citadas normas, respectivamente.

3.3.5.- Anuncio de exposición: A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 del TRLRHL, los anuncios de exposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión también de la provincia.

3.3.6.- Acuerdo definitivo: Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo provisional, dispone el número 3 de este mismo artículo que se está citando, que la Corporación municipal adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza y la modificación a que se refieren el acuerdo provisional y, en el caso de que no lleguen a presentarse reclamaciones, quedará este elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

3.3.7.- Publicidad del acuerdo definitivo y entrada en vigor: Conforme al artículo 17.4, el referido acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, según establece igualmente el artículo 107.1 de la LRBRL, y regirán durante el plazo indefinido previsto en las mismas, conforme dispone el artículo 19.1 del TRLRHL.

3.3.8.- Recurso contencioso-administrativo: Contra el acuerdo definitivo sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 113.1 de la LRBRL y 19.1 del TRLRHL, en relación con el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- CONCLUSIÓN.

Que se considera que la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico para la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.30, reguladora de la tasa por la utilización del aparcamiento público municipal, se encuentra ajustada a la legalidad vigente, emitiéndose el presente informe en sentido favorable.

Y en los términos que anteceden, queda redactado el presente informe.”

Igualmente, consta en el expediente Acta de la Comisión Técnica Económica, Presupuestaria y Gestión Tributaria de Asesoramiento, celebrada el día 4 de septiembre de 2017, cuya literalidad es la siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR LA COMISION TÉCNICA ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE ASESORAMIENTO.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA
Sr. Alcalde

VOCALES

DOÑA ENCARNACIÓN NIÑO RICO
Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico
DON AGUSTÍN RAMÍREZ DOMÍNGUEZ
Sr. Interventor General Accidental
DON JOSÉ LUIS CORREA RODRÍGUEZ
Sr. Técnico del departamento económico-financiero de AREMSA

INVITADO

D. MANUEL BRAVO ACUÑA
Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Gestión Presupuestaria

SECRETARIO

DON MIGUEL FUENTES RODRÍGUEZ
Sr. Secretario Accidental

En la villa de Rota, siendo las once horas y dieciocho minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, en la sala Marqués de Cádiz del Palacio Municipal Castillo de Luna, sito en la calle Cuna, s/n, se reúne la Comisión Técnica Económica, Presupuestaria y Gestión Tributaria de Asesoramiento, constituida por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2016, en aplicación del artículo 79 bis del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

Preside el Sr. Alcalde y asisten como vocales las personas anteriormente relacionadas que han intervenido en el expediente. No asiste la Técnico de Fomento D.^a María del Carmen Pérez Durán por encontrarse de vacaciones.

Abierta la sesión por la Presidencia, fue dado a conocer el asunto que a continuación se detalla:

ÚNICO.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, PARA MODIFICACIÓN DE LA

ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.30, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL.

Se presenta por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico propuesta para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.30, reguladora de la tasa por la utilización del aparcamiento público municipal, así como el expediente tramitado al efecto.

Se somete dicho expediente a informe de esta Comisión, de conformidad con el último párrafo del artículo 79 bis del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día veinte de abril del año dos mil diecisiete, al punto 15º.
- Traslado de fecha 2 de mayo de 2017 de dicho acuerdo a AREMSA.
- Estudio de AREMSA del aparcamiento público La Merced de fecha 9 de agosto de 2017.
- Informe de fecha 11 de agosto de 2017 emitido por D.ª María del Carmen Pérez Durán, Directora Técnico de la Delegación de Fomento y Promoción Empresarial.
- Texto vigente de la Ordenanza Fiscal número 2.30.
- Propuesta al Pleno de fecha 28 de agosto de 2017 de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D.ª Encarnación Niño Rico.
- Informe económico de fecha 31 de agosto de 2017 emitido por D. José Luis Correa Rodríguez, Técnico del departamento económico financiero de AREMSA.
- Informe de Intervención número 2017-0266 de fecha 1 de septiembre de 2017, emitido por el Sr. Interventor General Accidental D. Agustín Ramírez Domínguez.

Seguidamente la Sra. Teniente de Alcalde proponente explica el contenido de su propuesta.

Por el Sr. Secretario Accidental se manifiesta que acaba de celebrarse la Comisión Informativa General y Permanente que, en sesión extraordinaria y urgente, ha dictaminado este asunto favorablemente, incluyendo otra modificación propuesta por el grupo municipal mixto Si Se Puede Rota en el artículo 5º.1.B), en el que se regula la tarifa en caso de pérdida de ticket. Este dictamen de la Comisión Informativa queda condicionado, de conformidad con el artículo 79 bis del Reglamento Orgánico Municipal, a que por esta Comisión Técnica se compruebe que reúne las condiciones formales y que el expediente esté completo.

Por el Sr. Alcalde se plantea la posibilidad de introducir esta modificación propuesta por el grupo municipal mixto Si Se Puede Rota en la Comisión Informativa General y Permanente celebrada anteriormente.

Por el Sr. Secretario Accidental se pregunta al representante de AREMSA, empresa municipal que explota el aparcamiento, si se viene aplicando dicha tarifa, a lo que se contesta que, una vez consultado por este al encargado del aparcamiento, que efectivamente esta situación se produce en muy contadas ocasiones, y que en esos casos no se está aplicando la tarifa especial de la ordenanza, sino que se le aplica la que corresponda de acuerdo con el tiempo real de prestación del servicio, conforme a las tarifas establecidas por minutos.

El Sr. Secretario Accidental expone que, tal como se explicara en la Comisión Informativa, en el año 2006 se produjo una modificación en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, por la que solamente puede cobrarse el tiempo real de la permanencia del vehículo en el aparcamiento, concretamente por minuto de estacionamiento, sin posibilidad de redondeos a unidades de tiempo no efectivamente consumidas o utilizadas.

Continúa el Sr. Secretario Accidental manifestando que la Audiencia Provincial de la Rioja, en sentencia de 2 de noviembre de 2011, ha declarado abusiva esta cláusula. El Tribunal considera que la legislación vigente obliga a las empresas a entregar el justificante del aparcamiento donde debe aparecer la matrícula y también la hora de entrada y dado que esos datos de entrada del vehículo se almacenan informáticamente, la empresa puede recuperar fácilmente esa información y, de esta forma, concretar el precio que debe pagar el usuario en función del tiempo real del servicio.

El Técnico de AREMSA indica que por parte de esta sociedad se desplaza un empleado al aparcamiento en los supuestos de pérdida de ticket, para realizar las operaciones precisas en orden al pago de la tasa y posibilitar la salida del vehículo. Y que dicha sociedad dispone de los medios necesarios para controlar el horario efectivo del servicio prestado.

Por la Alcaldía se considera que para mayor seguridad jurídica al usuario, resulta más oportuno no suprimir el párrafo correspondiente de la ordenanza fiscal, sino regular expresamente la tarifa aplicable en el supuesto de pérdida del ticket. El texto de este artículo quedaría modificado pues, en el siguiente sentido:

“B) Pérdida de ticket:

En caso de pérdida del ticket, el usuario deberá abonar la cuantía que resulte de la aplicación de las tarifas establecidas en el apartado A) anterior.”

En conclusión y de conformidad con el artículo 79 bis del Reglamento Orgánico, la Comisión Técnica de Asesoramiento informa por unanimidad que el expediente reúne todas las condiciones legales previstas y consta de la documentación necesaria, emitiéndose informe concluyente en sentido favorable a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, incluida la modificación propuesta por el grupo municipal mixto Si SE PUEDE ROTA, y proponiéndose su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Sr. Secretario Acctal. y Director de la Oficina Presupuestaria, D. Miguel Fuentes Rodríguez, expone que esta propuesta de acuerdo, de conformidad con el artículo 79 bis del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, se encuentra condicionada al informe de la Comisión Técnica.

Asimismo, indica que en la Comisión Informativa se añadió una modificación a la propuesta, planteada por el Grupo Mixto Si se puede, en lo que respecta al artículo 5º.1.B, de la ordenanza fiscal, en relación con la situación de pérdida del ticket, informándose favorablemente por la Comisión Técnica, reunida a continuación, tanto la propuesta inicial como la modificación introducida por el Grupo Mixto, quedando redactado el artículo 5º.1.B como sigue:

“en caso de pérdida del ticket, el usuario deberá abonar la cuantía que resulte de la aplicación de las tarifas establecidas en el apartado A anterior.”

A continuación, interviene D^a Encarnación Niño, portavoz del Grupo Municipal Socialista, informando que el segundo punto del Orden del Día viene a Pleno Extraordinario por la necesidad de poner en marcha para la campaña de Navidad, esta medida de dinamización del comercio local en Navidad.

Indica que estas medidas venían establecidas ya en las ordenanzas, pero por parte de anteriores Equipos de Gobierno se eliminaron en su momento, por lo que ante la demanda de los distintos comercios, porque principalmente en aquellas épocas en las que se entiende que el comercio local ha de ser más competitivo y eficiente frente a las grandes superficies, se le han de poner las mayores facilidades al ciudadano y al consumidor, para que puedan establecer ese tipo de actuaciones de compras en el municipio de Rota y en los comercios de proximidad.

Continúa explicando la Sra. Niño que el plan de dinamización del comercio que se realizó conjuntamente con el CEEI Bahía de Cádiz y con la colaboración de AECIRO, y que fue aprobado, ha planteado distintas actuaciones, entre ellas, la noche en blanco, que se realizó el pasado mes de agosto, aprovechando la oportunidad para agradecer a todos los comerciantes su participación y su implicación, así como a todas las personas que, de una forma totalmente voluntaria, participaron esa noche, animando la calle con las distintas actividades, junto con la puesta en marcha de una marca y de un distintivo “Comprando en Rota” y “Nos vamos de shopping”, y la

difusión de esa marca en el entorno de las redes sociales y con material de promoción, que es lo que se está trabajando actualmente, teniendo además previsto de aquí al final de año actuaciones en los mercados de abastos y también el Black Friday, como una medida más unida a actuaciones que está realizando la Asociación de Comerciantes con la que van a colaborar.

Por otro lado, comenta que la campaña de Navidad empieza a partir de ahora a trabajarse, y será uno de los puntos del Orden del Día del próximo Consejo Sectorial de Comercio, porque es el momento en el que los comerciantes necesitan más ayuda y en el que van a tener más oportunidades de ventas, por tanto, dentro de esta campaña de Navidad, aparte que este año tendrán también la posibilidad que tanto la iluminación como la decoración la tengan en unas fechas anteriores a otros años, van a plantear actuaciones novedosas, como se hizo ya el año pasado, así como la puesta en marcha de la casa de Santa Claus y que haya pasacalles durante esas fechas, no solo en el entorno de los Reyes Magos, sino también de la Navidad, para que sea también atractivo y que los usuarios y los consumidores apoyen el comercio en la localidad.

Prosigue en su exposición la portavoz socialista, diciendo que dentro de estas medidas hay una que precisamente es la de facilitar el aparcamiento en aquellas zonas donde esté restringido su uso y donde haya que hacer un pago, habiendo tenido a bien, después de valorarlo con los distintos representantes que acuden al Consejo de Comercio, que se pueda poner esa media hora, que ya estaba establecido y que se quitó en su momento, para la primera campaña de Navidad que van a acometer con este Plan de Dinamización, de ahí la urgencia de traerlo ahora, porque las modificaciones de las ordenanzas tiene unos trámites y ha de publicarse, y no podrán entrar en vigor hasta pasada la aprobación definitiva.

Opina que se trata de una medida que puede potenciar, no solo que la gente venga al centro a ver los comercios y comprar sus productos, sino también a venir al centro como tal, a hacer una gestión, a dar un paseo y que se potencie de alguna forma el entorno del casco histórico que, unido a la medida que traían antes de mejora en las infraestructuras de las calles principales, Charco y García Sánchez, puede ser un conjunto de actuaciones que tengan el fin que todos prevén, que es la mejora del entorno, pero con la consecuencia lógica de que tenga más vida y más actividad económica.

Seguidamente, toma la palabra el Concejel del Grupo Mixto Si se puede, Sr. Rodríguez Fénix, manifestando que sigue siendo una medida parche la dinamización del comercio local, sobre todo en el centro, que es donde más viene afectando el problema.

Entiende que se trata de una medida solo temporal, que aceptan, si bien esperan que en un futuro puedan disfrutar de un cambio de modelo de movilidad, a la vez que opinan que, viendo los informes y demás, si tantos beneficios trae la propuesta para el comercio local y los usuarios, por qué no se mantiene todo el año, como inicialmente se había propuesto en el Pleno, y que fue lo que aprobaron en su momento, y no solo un mes y medio.

Opina también que si en el informe que se hace desde la Delegación de Fomento se dice que se prevé un aumento de las ventas en los comercios locales, una dinamización del centro urbano, un mayor uso diario del parking y una mayor satisfacción de la población, teniendo en cuenta la media hora gratis durante un mes y medio, se podría extrapolar a las demás épocas del año.

Agradece por otra parte que se haya tenido a bien la propuesta que hiciera su Grupo en Comisión Informativa, porque entendían que, para evitar la pillería, lo justo sería cobrar al usuario por el tiempo que ha estado y no por lo que se considere oportuno, lo que les hace plantearse que el Ayuntamiento siempre se queda con los servicios más deficitarios y da a concesión aquellos con los que podía obtener beneficio, aunque entiende que los servicios esenciales del Ayuntamiento no tienen que tener un beneficio, lo que va totalmente en contra del planteamiento de su Grupo y les hace pensar si no sería más rentable dejar incluso de ofrecer ese servicio o intentar compensarlo de otra manera, aunque no se corresponda con el caso que les ocupa.

Continúa el Sr. Rodríguez Fénix refiriendo que en el informe de la Delegación de Fomento se dice que el comercio local está viviendo dificultades, especialmente el centro urbano, debido a aspectos como la competitividad en detrimento del pequeño comercio, las nuevas formas de venta, el descenso de establecimientos y otros, sin embargo no se tiene en cuenta la causa más importante por la que no hay actividad en el comercio local, que es porque no hay vecinos en el centro, entendiendo que quizás habría que empezar por ahí y darle una vuelta a todo esto.

Añade de igual modo que también echan de menos en el informe del técnico de AREMSA más datos sobre la gestión, por ejemplo, el número medio de vehículos al día, porque hay una media del tiempo, pero no una media de vehículos, para tener una idea del nivel de ocupación o la cantidad de ocupación que tiene ese parking, no habiéndose visto tampoco, dado que esta medida se puso en marcha antes y se decía que tuvo gran aceptación, el análisis de esos beneficios o la puesta en marcha de esa política puntual que se llevó a cabo, porque podían tener una referencia de si fue efectivo o no en términos económicos o estadísticos, y así hoy habrían tenido una idea de lo que significó en aquel momento poner en marcha esta política, y se le habría dado incluso más consistencia a la propuesta si se hubieran expuesto.

Para finalizar, expone que aunque van a votar a favor de la propuesta, esta sigue siendo provisional, refiriendo que en el informe del técnico de AREMSA se tiene en cuenta las pérdidas y se habla de 50% si se hiciera todo el año, y del 3,44 % si solo se hiciera en Navidad, pero sobre los ingresos del año, lo que también tiene su trampa, por tanto interesan tener más claridad al respecto y saber si verdaderamente esta medida va a conllevar un beneficio para las arcas municipales y para los vecinos y vecinas de Rota.

D. Oscar Curtido, portavoz del Grupo Popular, interviene exponiendo que esta propuesta que hoy viene aquí, como así se recoge en la

misma, aunque lo haya obviado la Delegada proponente, es como consecuencia del acuerdo adoptado el 20 de abril de este año 2017, a raíz de una moción que trajo el Partido Popular, como reivindicación a las demandas y unas sugerencias, que no buscaban más que reactivar el Mercado Central y el comercio de la zona centro de Rota, destacando entre esas demandas que se tomaran medidas en el parking para favorecer las visitas y las compras.

Señala que también se recogían otra serie de medidas, una de ellas que es la que se trae hoy aquí, que es bonificar a los usuarios del parking por compras en el centro de la localidad durante los primeros 30 minutos, para favorecer las compras; así como la máxima diligencia para la apertura de los puestos que actualmente se encuentran cerrados o sin adjudicar; la apertura inmediata de uno de los puestos destinados a frutería, único servicio ausente en este Mercado Central; y, por último, estudiar de forma urgente la experiencia piloto de trasladar el mercadillo de los miércoles hasta la zona centro, que sería otra manera de dinamizar esa parte del pueblo y el comercio de la localidad.

Lamenta asimismo que al día de la fecha no se haya dado cumplimiento a ni un solo punto de los que se acordaron en aquel acuerdo de de Pleno de 20 de abril, si bien, a la vez muestra su sorpresa porque en Comisión Informativa hayan visto que se va a hacer algo por el comercio local, por el centro y por el Mercado Central de Abastos.

No obstante, indica que, una vez estudiada la propuesta presentada, han podido comprobar que esa gratuidad de 30 minutos no era para todo el año, sino únicamente para el mes de diciembre y 15 días de enero, cuando dentro de los muchos informes que hay se dice que en los últimos años se aprecian ciertos síntomas de debilidad y de dificultades en el sector comercial local, especialmente en el centro urbano, pero que tiene sus puntos álgidos en verano, época en la que la mayoría de empresas locales incrementan sus ventas y beneficios.

Asimismo, el Sr. Curtido expone que los comerciantes con los que se han reunido desde la celebración de la Comisión Informativa hasta el día de hoy, les han trasladado su desconcierto porque se haya querido incentivar el uso del parking con estos 30 minutos en diciembre y enero, fechas en que se vende por inercia de la fecha, y no se fomente el uso en octubre, noviembre, finales de enero o febrero, lamentando que no se haga durante todo el año y que se achaque a una cuestión económica, cuando el informe económico dice que la gratuidad de 30 minutos durante todo el año sería 20.000 euros anuales, y que de un Presupuesto de Rota de 44 millones de euros no haya 20.000 euros para destinar a una medida que favorezca el comercio local.

Opina finalmente que todo ello se debe a falta de voluntad, porque la medida que se está vendiendo hoy a bombo y platillo supondrá para las arcas municipales solo 1.400 euros, lo cual es irrisorio, como aquellos compromisos que han adquirido directamente con distintos comerciantes locales y están faltando a su palabra, puesto que mantuvieron una reunión con ellos, después de la que mantuvo el Partido Popular, prometiéndoles que la frutería se abriría de inmediato, antes del verano, sin embargo ha terminado

el verano y no se ha abierto, incluso tienen que lamentar que se haya trasladado y que se le haya hecho un perjuicio económico muy importante a uno de los licitadores de la frutería del mercado central de abastos, porque primero se le adjudicó y luego se la quitaron, lo que ha provocado un perjuicio económico grave.

La Sra. Niño Rico interviene nuevamente para contestar y dar su visión sobre las distintas apreciaciones que han hecho los grupos políticos.

Así, en contestación a las palabras del portavoz del Grupo Mixto, cuando decía que eran medidas parches, manifiesta que efectivamente son medidas parches, pero que parche a parche se puede conseguir que el resultado final sea el objetivo, que es conseguir entre todos revitalizar la actividad económica del comercio local, no circunscribiéndose únicamente al centro, puesto que en Rota hay varias zonas comerciales claramente delimitadas y todas pasan, con algunas diferencias, por dificultades importantes, por tanto, son medidas parche pero están convencidos, como bien dice el informe al que ha dado lectura el Sr. Rodríguez Fénix, se prevé que pueda tener resultados muy positivos, de ahí que las pongan en marcha, que es la forma de iniciar un trabajo.

Asimismo, expone que está de acuerdo en que todo lo que hagan vendría más arropado si hubiese más personas, principalmente gente joven, que viniesen a vivir al centro de la localidad, si bien recuerda que su Equipo de Gobierno lleva dos años gobernando y esta semana se ha celebrado la mesa de contratación para la adjudicación de los trabajos del Plan Especial de Protección del casco histórico, que es un documento de planeamiento fundamental para que en el centro histórico se puedan acometer reformas de fincas, con el fin que vengan a vivir personas que no pueden hacer su vida en los típicos apartamentos de una habitación que utilizan muchas veces las personas que vienen simplemente a pasar la temporada de verano, que es lo que desgraciadamente tienen en el entorno de la zona del casco histórico, aclarando que si estos trabajos se hubieran iniciado antes, hoy ya los tendrían adelantado, pero ha tenido que llegar el actual Equipo de Gobierno para ponerlo en marcha, estando en esa situación que va definitivamente a mejorar mucho ese planteamiento que comentaba el portavoz de Si se puede, sobre la necesidad que haya más gente viviendo en el casco histórico, al igual que en otras zonas, como la zona de Molino, en la que también se están haciendo actuaciones, precisamente de viviendas en el antiguo solar de los maestros, que ya están previstas, para también rehabilitar esa zona, que está teniendo importantes problemas de despoblación.

Agradece también la Sra. Niño la propuesta de Si se puede, aunque en ningún caso era una ordenanza abusiva, sino que estaba hecha con anterioridad a esa normativa que establece que no se puede cobrar un ticket a una persona por pérdida, como no sea que se compruebe el tiempo que ha estado ese vehículo parado.

Con respecto a los resultados de la aplicación de esta medida que hoy se está debatiendo de la media hora del parking gratuito, cuando ya se había puesto anteriormente en práctica, opina que sería importante que los

que han sido antes representantes del Equipo de Gobierno y que pusieron la medida y después la quitaron, explicasen hoy aquí el por qué, sobre todo cuando están exigiendo precisamente que esa medida se vuelva a poner en marcha, para así no caer en el mismo error.

Indica también que el Gobierno Municipal ha optado por meter esta medida en el Plan de la Campaña de Navidad de este año, por entender que es importante ponerla ya en marcha.

Por último, responde al Sr. Curtido que cualquier mínimo gasto que este Ayuntamiento quiera acometer está sometido a unas normas, pidiéndole que por favor diga a su Gobierno que quite ya el pie del acelerador a los Ayuntamientos, porque una medida como ésta que son 20.000 €, supone preparar cantidad de documentación y modificaciones presupuestarias que agota a los funcionarios, por tanto, manifiesta que está de acuerdo en que la medida sería mejor y se discutirá en el Consejo Sectorial, al que, por cierto, el portavoz del Grupo Municipal nunca asiste, invitándole a que ello, porque aunque quizás entienda que lo importante es ir comercio por comercio, hay veces que esos órganos de participación están precisamente para eso.

Toma la palabra en el turno de réplica el Sr. Rodríguez Fénix, exponiendo que le gustaría haber podido tener algún informe, haciendo referencia que de aquel momento en que AREMSA tomó esta medida en el aparcamiento, existirá un informe que posiblemente esté en un cajón.

Por otra parte, indica que en la mesa de contratación han aprobado el Plan del casco histórico, esperando que tenga el resultado esperado, si bien, opina que antes de anunciar a bombo y platillo la colaboración del Ayuntamiento con algunas de las personas promotoras de edificaciones, las viviendas de protección civil, con trastero, garaje y demás, habría que haber hecho algo por el centro, no obstante, son cuestión de prioridades.

En cuanto a lo dicho por la portavoz socialista, sobre que la tarifa no era abusiva, responde que por su parte no puede determinar si era o no abusiva, porque no sabe a cuantos usuarios les ha pasado esto, sin embargo, a su parecer, que a una persona que pierda su ticket en un momento dado se le cobren dos días completos, cuando a lo mejor ha estado un par de horas, si es un poco abusivo.

Por último, agradece al Sr. Secretario Accidental que ha estado en contacto y ha tenido a bien tener su propuesta en cuenta.

El portavoz del Grupo Popular, D. Oscar Curtido, toma la palabra, informando a la Sra. Niño Rico que no pueden acusarlos de no asistir a ni un solo órgano colegiado al que deba de asistir, porque su Grupo reparte la asistencia a los consejos sectoriales como entienden conveniente y ya el representante del Partido Popular que asiste, informa puntualmente de todos los aspectos.

Informa también que, como ya referido el portavoz de Si se puede, el Equipo de Gobierno podía haber informado también de cuales fueron los resultados de aquella medida, cuando la media hora, porque por parte del Ayuntamiento se dispone de toda la información necesaria, otra cosa es que quieran hacerla pública o trasladársela.

Continuando con lo expuesto en su primera intervención, cuando se dirigía al Sr. Alcalde sobre las medidas para favorecer el comercio local y los incumplimientos en los que había caído, como por ejemplo con la frutería, indica el Sr. Curtido que el Ayuntamiento, como Administración, ha adjudicado la frutería a un señor al que le ha provocado unos graves perjuicios, puesto que el mismo Alcalde le dijo que la frutería la abriría antes de verano, sin embargo, ha pasado el verano y no solo no ha abierto el puesto, sino que incluso se le ha quitado, por incompetencia del propio Ayuntamiento, por lo que entiende que el Sr. Alcalde tendrá que dar una explicación, ya que los comerciantes del Mercado Central se merecen el respeto, si no de los Delegados al menos del Sr. Alcalde, con aquellas medidas y actuaciones que se han prometido y que no se han ejecutado.

Respecto de la cuestión que se debate, que es la modificación de la tasa, insiste el portavoz del Grupo Popular en que, a su parecer, es asumible esos 20.000 euros anuales, porque en el informe se dice que, con mucha probabilidad, la gran afluencia y trasiego de vehículos a este parking, gracias a esa medida, podrían conllevar unos ingresos extraordinarios con los que actualmente no se cuentan, por tanto también tendría una parte positiva y se podría favorecer al comercio local fomentando el uso de ese parking, pero para ello habría que tener voluntad, poniendo de ejemplo los parking del centro de Jerez de la Frontera, como el del Arenal y el de Madre de Dios, que durante los fines de semana tienen una tarifa súper reducida de 2 euros el día, pero son cuestiones que hay trabajar y desde Diputación no se puede trabajar siempre, sino que hay que venir también aquí a Rota y meterse en faena.

En cuanto a que se haya reunido directamente con los comerciantes, pide a la portavoz socialista que no le tiene que decir cómo y con quien tiene que reunirse su Grupo, porque dentro de la autonomía que tiene en esta Corporación, pueden reunirse con quien quieran y cuando quieran, por tanto no van a permitirle que les marque las líneas, porque sería una trayectoria equivocada como la que este Gobierno lleva ahora, a la vez que opina que se le está haciendo un flaco favor al comercio local con esta medida, una apuesta irrisoria de 1.400 euros, que es lo que se va a dejar de ingresar con esta medida, cuando en un presupuesto de 44 millones de euros tendría cabida perfectamente 20.000 euros que se dejan de ingresar, para favorecer al comercio local durante todo un año, máxime después de los incumplimientos flagrantes que por parte del Sr. Alcalde se ha venido manteniendo durante todo este tiempo con algunos comerciantes y sectores, lamentando que desde abril hasta septiembre no se haya hecho absolutamente nada de un acuerdo unánime, a instancias del Grupo Popular, aprobado en el mes de abril.

Por todo lo cual, indica el Sr. Curtido que van abstenerse en este punto, por entender que muy parcialmente es beneficioso para el comercio

local y no da respuesta a la gran demanda que existe actualmente de necesidad de revitalización del comercio local.

La portavoz socialista, Sra. Niño Rico, portavoz socialista, da las gracias a los Grupos que van a apoyar la propuesta, porque es una propuesta positiva para el comercio, que viene en la línea en la que están trabajando de la mano del sector.

Asimismo, y por aclarar las últimas actuaciones que se han determinado, que con la respuesta del portavoz del Partido Popular se responde bien a la propuesta que se hacía el portavoz de Sí se puede, y es que el anterior Equipo de Gobierno quitó la cuota de media hora gratuita porque quisieron, sin ninguna otra razón y ningún informe técnico que dijera que eso iba en contra de nada, sino que simplemente lo quitar y quisieron priorizar otro tipo de actuaciones, como el gasto en un inicio del Centro de Salud o el inicio de un Centro de Primaria para alumnos, que después se han quedado empantanados desgraciadamente y no propiciaron que ese dinero se destinase precisamente a la actividad económica de Rota y a mejorar sus condiciones.

Expone asimismo que el anterior Gobierno Municipal quitó esa tasa porque quisieron y ahora vienen a pedir más tasas, refiriendo que el Equipo de Gobierno ya ha comentado en Comisión Informativa que no tienen ningún problema en que para el Presupuesto nuevo se pongan a trabajar en este planteamiento, si funciona bien esta campaña, haciendo alusión al acta de uno de los Consejos Sectoriales de 1 de julio, al que asistieron el representante del Partido Socialista, el representante de Ciudadanos, el representante de Roteños Unidos y ningún representante del Partido Popular, por tanto, indica que no se trata de que el Sr. Curtido pueda visitar los comercios, sino que de también haga su trabajo dentro de los órganos, porque además es de los que insiste y exige que se convoquen, pero luego si los convocan y no asiste, está cayendo en una gran contradicción.

Prosigue la Sra. Niño diciendo que están acostumbrados a ese nivel de cinismo que tiene el portavoz del Grupo Popular, y que al final se convierte en el discurso ya manido que tenían en otras Corporaciones de empantanar, no obstante en ésta y gracias a este nuevo Alcalde y este nuevo Equipo de Gobierno, han superado esa etapa, de ahí que no vaya a entrar en el juego del enfrentamiento particular o personal.

Con respecto al tema de la frutería, indica que el Sr. Alcalde va a explicar claramente el procedimiento, opinando que el Sr. Curtido, como responsable de una Corporación, no querrá que nadie se salte el procedimiento lega ni que el Alcalde tome medidas contrarias a la normativa.

Para finalizar, agradecer que por lo menos el comercio esté siendo objeto de debate en este Pleno, que no lo era desde hace muchísimos años, y que todas las Delegaciones estén ayudando, desde Mercados hasta Turismo, Fiesta, Cultura, ^Participación Ciudadana, y todas las Delegaciones que tienen que ver con Vías y Obras, para que el entorno comercial sea más

efectivo para los comerciantes, que es de lo que se trata, no de hacer debates políticos que van por otro lado.

El Sr. Alcalde toma la palabra, manifestando que la Delegada ha hecho una exposición suficientemente clara del punto, no teniendo más que añadir, sin embargo, y dado que en el debate se han vertido acusaciones muy graves en contra de su persona, quiere pasar a explicarles, aunque no le sorprenda que ese tipo de acusaciones vengan de una persona que, además, ha ostentado anteriormente responsabilidad de Gobierno, y que se ha olvidado de muchas cosas, entre otras, que fueron quienes quitaron la media hora gratis, y que se le ha preguntado y no ha sabido responder por qué lo hicieron, probablemente, porque 20.000 euros que al Sr. Curtido le parece una minucia, en un Ayuntamiento como éste, se nota en las arcas municipales, igual que se nota los 300.000 euros que ustedes tiraron a la basura con el anterior Plan Especial del conjunto histórico, que no fueron capaces de aprobar en los 12 años que estuvieron gobernando, que es fundamental para el desarrollo del centro histórico de la localidad, y que lo adjudicaron en el año 2005 y en el año 2015 el actual Equipo de Gobierno tuvo que resolver el contrato por incumplimiento, ya que no habían hecho nada, pero si le pagaron esa cantidad, 300.000 euros tirados a la basura.

Asimismo, el Sr. Alcalde pasa a explicar al Concejal de Si se puede que el Plan Especial del conjunto histórico es un instrumento obligatorio por la Ley de Patrimonio, que viene siendo obligatorio desde el año 85, y que precisamente el no estar aprobado impide que haya actuaciones de envergadura en los conjuntos históricos, como por ejemplo incrementos de edificabilidad, de ahí que el plantear ahora mismo en los solares existentes actuaciones de viviendas protegidas sea prácticamente inviable, precisamente porque no tienen ese instrumento aprobado, si bien, en los próximos días se va a adjudicar, estando esperanzados por ello, porque por los plazos que se han planteado esperan que esté aprobado lo antes posible, aunque su aprobación no signifique que se resuelvan todos los problemas del conjunto histórico, pero si que va a permitir promociones en el conjunto histórico de viviendas de protección oficial, que ahora mismo no se pueden hacer, sino que tienen que hacerse en los suelos nuevos, que también es normal que se hagan en los suelos nuevos, y permitirá que vivan vecinos de Rota en el centro, incluso familias jóvenes, con lo que se dinamizará el centro, aparte del resto de medidas que haya que poner en marcha, como el Plan Estratégico, los planes de accesibilidad o el Plan del conjunto histórico, que es fundamental que esté aprobado lo antes posible.

Continúa el Sr. Alcalde, pasando a explicar el procedimiento que han seguido con el puesto número 11 del Mercado Central de Abastos y lo que ha pasado, porque se han arrojado acusaciones muy graves, responsabilizándole a él, cuando probablemente se desconoce todo el procedimiento, que si lo conocen el portavoz de Si se puede y el resto de representantes municipales que van a las mesas de contratación, pero no el portavoz del Partido Popular, que renunció a formar parte de ellas, cuando en esas mesas de contratación no hay decisiones políticas, por tanto, no entiende qué tipo de responsabilidad pretende achacarle en una cuestión que se ajusta a decisiones de estricta legalidad, puesto que si hay una propuesta de la mesa,

para descartar una de las proposiciones que concurren, y la mesa, por criterios de los técnicos municipales, que según parece el Sr. Curtido ahora cuestiona, decide que tiene que aceptar el recurso del que había quedado el segundo en el concurso y desestimar el tercero, y será la mesa, con los informes técnicos correspondientes, la que tendrá que hacer esa propuesta de adjudicación, y ya después el órgano político será el que definitivamente decida, y así se ha resuelto la discrepancia a nivel jurídico, por tanto, pide al Sr. Curtido que se informe antes de venir al Pleno a decir historias del Alcalde, porque esas cuestiones son importantes saberlas, así como que se ha ofrecido una alternativa al que había quedado tercero, de una concesión en precario de otro de los puestos, que es mejor forma de actuar que la que tenía el Sr. Machuca del anterior Equipo de Gobierno, que daba las llaves directamente, pero la ha rechazado.

Por otro lado, el Sr. Alcalde manifiesta que venir aquí acusando a la compañera de su Grupo por ser Diputada, cuando el Sr. Liaño cuando era Diputado no tenía ni delegación, suponiendo que sería porque estaba peleado con Lorenzo, que era el que daba las delegaciones, por tanto, venir aquí con estas cosas, cuando él va a hablar de lo que hizo el anterior Equipo de Gobierno con el conjunto histórico, con los puestos de mercado, con Diputación y con las delegaciones y otras muchas cosas, que son más para callar que para venir aquí a pedir responsabilidades al Alcalde.

Por todo ello, vuelve a pedir al portavoz del Grupo Popular que no cuestione los posicionamientos jurídicos de las mesas de contratación, porque eso son los únicos motivos por los que aún no se ha adjudicado el puesto número 11, que espera que se haga lo antes posible.

Con respecto al planteamiento del Sr. Moisés, manifiesta el Sr. Alcalde que van a intentar que el Plan Especial esté lo antes posible, estando esperanzados en que se resuelva.

Para concluir, refiere que se ha comentado lo del déficit de los servicios públicos, entendiéndolo que es algo que hay que reflexionar más, porque si se quitan los servicios públicos que tienen déficit, se quedarían sin las pistas deportivas, sin la residencia de ancianos, sin los autobuses, sin el Auditorio y sin un montón de cosas, por tanto sería cuestión de reflexionar porque los servicios públicos, precisamente, son deficitarios la mayoría.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener catorce votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal del Partido Popular), acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Sostenible, incluida la modificación propuesta por el Grupo Mixto Si se puede Rota, y por tanto:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.30 reguladora de la tasa por la utilización de aparcamiento público municipal, al objeto de permitir que durante el mes de diciembre y la primera quincena del

mes de enero, coincidiendo con las compras navideñas, el parking público "La Merced" sea gratuito durante los primeros 30 minutos de aparcamiento a rotación, así como en lo relativo a la regulación expresa de la tarifa aplicable en caso de pérdida del ticket.

Segundo: Dar traslado a la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Intervención Municipal, al objeto que realice los trámites oportunos para la modificación de la Ordenanza en los términos expuestos y aprobación de la misma, en su caso.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General Acctal., certifico.

Rota, a 20 de noviembre de 2017

Documento firmado electrónicamente al margen.